

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha, paso a despacho el presente expediente, informándole que no obra la prueba requerida en Audiencia Inicial No. 101 del 3 de agosto de 2021 ([02ActaAudiencialInicial201800258800Agosto3.2021.pdf](#)). Sírvese proveer.

Cartago - Valle del Cauca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

**NATALIA GIRALDO MORA**  
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación No. 202

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2018-00258-00
DEMANDANTE	JOSÉ FABIÁN MORENO FERNÁNDEZ
DEMANDADOS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

En los términos del artículo 181 del CPACA, la Audiencia de Pruebas tiene por finalidad recaudar todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. Para el efecto se tiene que observado el expediente, concluye el despacho que en este momento no existen pruebas para recaudar en los términos en que fue ordenado en la presente actuación, por lo anterior, se deja sin efecto la citación a la Audiencia de Pruebas, programada para el jueves 28 de abril de 2022 a las 11 A.M.

En atención a las disposiciones del inciso final del citado artículo 181, con el fin apropiar lo pertinente al cumplimiento de la etapa de alegaciones, por esta providencia, y por el previsto termino de diez (10) días, se corre traslado a las partes y al Ministerio Publico, por si estima pertinente rendir concepto, a fin de que formulen sus alegatos de conclusión en forma escrita, vencido cuyo plazo ingresará el expediente a despacho para proferir sentencia de instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ**

**Firmado Por:**

**Andres Jose Arboleda Lopez**  
Juez

**Juzgado Administrativo**  
**Oral 001**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d289b0ff8d8415764be92402b64815daee436d729badcb2d25343bdc03f8db4**

Documento generado en 27/04/2022 03:40:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago (Valle del Cauca), 28 de abril de 2022. Transcurrió el término de ejecutoria de la providencia de fecha 8 de abril de 2022 (vacancia por semana santa desde el 9 hasta el 17 de abril de 2022), durante los días hábiles 25,26 y 27 de abril de 2022 (de conformidad con el artículo 205 del CPACA, la notificación electrónica se entenderá realizada una vez transcurran 2 días hábiles siguientes al envío del correo electrónico); la sentencia quedó debidamente notificada y oportunamente la accionada COLPENSIONES allega escrito de impugnación.

NATALIA GIRALDO MORA  
Secretaria.



Auto Interlocutorio 167

Cartago (Valle del Cauca), veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Referencia	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	76-147-33-33-001-2022-00134-00
Accionante	GUILLERMO ANTONIO GOMEZ SALAZAR
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- y NUEVA EPS S.A.

Atendiendo que la accionada Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, presentó oportunamente impugnación contra la sentencia proferida el ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), en el efecto devolutivo y ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede la impugnación interpuesta.

Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'A. Arboleda', is written over a horizontal line.

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez